



CAJ/71/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 2 de marzo de 2015

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**Septuagésima primera sesión
Ginebra, 26 de marzo de 2015**

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV*

RESUMEN

1. El presente documento tiene por finalidad informar acerca de las novedades relativas a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, y examinar la posibilidad de revisar el documento UPOV/INF/12/4 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV".
2. Se invita al CAJ a:
 - a) tomar nota de la labor del Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares (WG-DST) sobre la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, incluido el estudio de prueba, tal como se expone en los párrafos 6 al 13;
 - b) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/12 relativa a los cambios de denominación de variedades registradas expuesta en el párrafo 21 y, previo acuerdo del CAJ, someter esas orientaciones a la aprobación del Consejo en su cuadragésima novena sesión ordinaria que se celebrará el 29 de octubre de 2015;
 - c) invitar al WG-DST a examinar las observaciones formuladas por el CAJ-AG en su novena sesión, sobre las propuestas que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 relativas a las Secciones 2.2.2.b), 2.3.1.c) y d) y 2.3.3, tal como se expone en el párrafo 27; y
 - d) examinar, en su septuagésima segunda sesión, las propuestas relativas a las Secciones 2.2.2.c), 4.a) y 4.e)i) presentadas por el CAJ-AG, tal como se expone en el párrafo 28.

3. La estructura del presente documento es la siguiente:

RESUMEN	1
FINALIDAD	3
POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES	3
REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/12 “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV”	4
Orientaciones propuestas sobre el cambio de la denominación registrada de una variedad para que el CAJ las examine en su septuagésima primera sesión	5
Propuestas de revisión del documento UPOV/INF/12/4 de las que el CAJ-AG realizó un examen inicial	6
Planteamiento propuesto en relación con la labor del WG-DST	7
Orientaciones propuestas para que el CAJ las examine en su septuagésima segunda sesión	8

4. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ:	Comité Administrativo y Jurídico
CAJ-AG:	Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico
TC:	Comité Técnico
WG-DST:	Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares

FINALIDAD

5. Este documento tiene por finalidad informar de la labor relativa a la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades y analizar la posibilidad de revisar las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/4).

POSIBLE ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE LA UPOV DE BÚSQUEDA DE SIMILITUD A LOS FINES DE LA DENOMINACIÓN DE VARIEDADES

6. Los antecedentes de esta cuestión figuran en los documentos CAJ/70/4 “Denominación de variedades” y CAJ/70/4 Add. “Adición al documento: denominación de variedades”.

7. En su septuagésima sesión,¹ el CAJ recibió un informe del Vicesecretario General sobre la primera reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares (WG-DST).² El informe del WG-DST se facilita en el documento UPOV/WG-DST/1/4 “Report” (véase http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=34462). El CAJ tomó nota de las ponencias presentadas sobre los instrumentos de búsquedas disponibles en la base de datos PLUTO y de que los miembros del WG-DST acordaron compartir con el Grupo sus instrumentos y procedimientos de búsqueda.

8. El CAJ tomó nota de que el WG-DST convino en que la función de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares sería la de identificar aquellas denominaciones que fueran similares a las existentes hasta el punto de que exigieran un examen individual más profundo antes de decidir si la denominación era (lo suficientemente) diferente de las existentes. A tal respecto, el WG-DST acordó organizar un estudio de pruebas para elaborar un instrumento eficaz de búsqueda de denominaciones, del que se hizo una presentación general al CAJ.

9. El CAJ acordó que el WG-DST acuerde los detalles del estudio de pruebas antes de que se invite a los participantes a comenzar el estudio.

10. El CAJ acordó que se ofrezca a todos los miembros de la Unión la posibilidad de participar en el estudio de pruebas para crear un instrumento eficaz de búsqueda de denominaciones³.

11. Se invitó a los miembros del WG-DST a que enviaran sus observaciones sobre los detalles del estudio de prueba antes del 27 de febrero de 2015 (véase el párrafo 9 supra). Previo acuerdo de los miembros del WG-DST, se enviará una circular el 6 de marzo de 2015 para invitar a todos los miembros de la UPOV a participar en el estudio, en la que se indique como plazo de presentación de listas de denominaciones similares el 27 de abril de 2015. Se propone celebrar la segunda reunión del WG-DST el 9 de junio de 2015, en la que se presentará un informe del estudio.

12. Se prevé llevar a cabo el estudio en las siguientes etapas:

Etapas: Etapa 1: elegir denominaciones de prueba que abarquen una amplia gama de denominaciones

Los miembros del WG-DST propusieron denominaciones de prueba y se eligieron 20 para el estudio.⁴

Etapas: Etapa 2: proporcionar listas de denominaciones similares

Para cada denominación de prueba, se invitará a los participantes a facilitar listas de denominaciones que consideren tan similares a las denominaciones existentes que requieran un análisis individual y más detenido.

¹ Celebrada el 13 de octubre de 2014 en Ginebra.

² Celebrada el 3 de septiembre de 2014 en Ginebra.

³ Véase el documento CAJ/70/10 “Informe sobre las conclusiones”, párrafos 26 a 29.

⁴ Véase la circular E-15/018 de la UPOV del 6 de febrero de 2015.

Etapa 3: elaborar un instrumento de búsqueda eficaz

Un instrumento de búsqueda de denominaciones consta de dos elementos: un procesamiento previo de las denominaciones (p. ej., que trate las letras dobles, como la “ll”, como si fueran una sola letra); y un algoritmo para proporcionar un intervalo de similitud.

Diferentes ajustes de procesamiento previo (p. ej., tratar la “ll” como una o como dos letras) y algoritmos (p. ej., diferentes combinaciones de algoritmos) crearán una amplia variedad de conjuntos de procesamiento previo y algoritmos (conjuntos de PPA). La finalidad es encontrar un conjunto de PPA que proporcione una mejor clasificación de las denominaciones que los conjuntos de PPA de los instrumentos actuales.

El instrumento de búsqueda más eficaz se encontrará haciendo sucesivas pruebas, con diferentes ajustes de procesamiento previo y algoritmos, en la base de datos PLUTO (p. ej., Factor de similitud [instrumento de búsqueda de la OCVV], Búsqueda aproximada [*fuzzy*], Búsqueda fonética [*phonetic*], Contiene [*contains*], Empieza por [*starts*] y Termina por [*ends*]), la Base Mundial de Datos sobre Marcas y, posiblemente, otras fuentes.

Los conjuntos de PPA se evaluarán en dos aspectos: precisión; y recuperación. La “precisión” es la proporción de resultados correctos (es decir, de denominaciones que los participantes consideren similares) en relación con el total de los resultados obtenidos; y la “recuperación” es la proporción de resultados correctos obtenidos en relación con el total de los resultados correctos (esto es, los resultados correctos obtenidos y no obtenidos).

13. El resultado del estudio de prueba se comunicará en la segunda reunión del WG-DST. El instrumento de búsqueda más eficaz se describirá y documentará según su precisión y su recuperación.

REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/INF/12 “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV”

14. En su sexagésima novena sesión,⁵ el CAJ aprobó el programa de trabajo relativo a la elaboración de material de información para la novena sesión⁶ del CAJ-AG. Dicho programa incluía la elaboración de orientaciones por parte del CAJ-AG relativas a la petición de un obtentor por la que solicitaba el cambio de la denominación registrada de una variedad.⁷ En su octogésima sesión,⁸ el CAJ-AG acordó los principales elementos que se debían contemplar en esas orientaciones. El CAJ convino en que se facilitara a los miembros del CAJ-AG un proyecto de revisión de las notas explicativas sobre denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV antes del 9 de mayo de 2014 y acordó, además, invitar a los miembros del CAJ y los observadores a formular observaciones al proyecto.⁹

15. El proyecto se distribuyó como documento UPOV/INF/12/5 Draft 1 y se recibieron comentarios sobre el documento de la Argentina, Nueva Zelandia, la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBEBES) y la *European Seed Association* (ESA).¹⁰

16. A partir de las observaciones recibidas, el 10 de septiembre de 2014 se publicó en la página web del CAJ-AG un nuevo proyecto de Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/INF/12/5 Draft 2) a fin de que el CAJ-AG lo examinara en su novena sesión.¹¹ En la página web del CAJ/71 se ha publicado una copia del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2.¹²

⁵ Celebrada el 10 de abril de 2014.

⁶ Celebrada los días 14 y 17 de octubre de 2014.

⁷ Véase el documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe sobre las conclusiones”, párrafos 70 y 71.

⁸ Celebrada los días 21 y 25 de octubre de 2013 en Ginebra.

⁹ Véase el documento CAJ/69/12 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 27.

¹⁰ Véase la sección CAJ-AG/13, bajo el título “Consideration by Correspondence” (Examen por correspondencia): http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=29783

¹¹ Véase el documento CAJ/69/12 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 28.

¹² http://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=35055

17. En su novena sesión el CAJ-AG examinó el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 y las opiniones expresadas por la APBREBES y la ESA.¹³

Orientaciones propuestas sobre el cambio de la denominación registrada de una variedad para que el CAJ las examine en su septuagésima primera sesión

18. En su octava sesión, el CAJ-AG¹⁴ acordó que se elaboren orientaciones relativas a la petición de un obtentor solicitando el cambio de la denominación registrada de una variedad en casos distintos de los de cancelación de la denominación de la variedad tras la concesión del derecho, sobre la base de que tal petición debe denegarse. No obstante, el CAJ-AG convino en que dicho cambio sería conveniente en las siguientes situaciones¹⁵:

a) si se descubriera que había un derecho anterior sobre la denominación que habría tenido por resultado el rechazo de la denominación (véanse el artículo 20.4) y 7) del Acta de 1991, el artículo 13.4) y 7) del Acta de 1978, y la nota 7 del documento UPOV/INF/12/4);

b) si la denominación resultara inadecuada por ser contraria a las disposiciones del artículo 20.2) del Acta de 1991 y del artículo 13.2) del Acta de 1978; y

c) si la denominación fuera rechazada posteriormente por otro miembro de la Unión y, a petición del obtentor, la autoridad decidiera cambiar la denominación por la registrada en ese otro miembro de la Unión.

19. En su octava sesión, el CAJ-AG acordó considerar la posibilidad de elaborar orientaciones adicionales como parte de una eventual revisión de las "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/INF/12/4).

20. En su sexagésima novena sesión,¹⁶ el CAJ convino en que se distribuyera a sus miembros un proyecto de revisión de las Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV como documento UPOV/INF/12/5 Draft 1. A partir de las observaciones recibidas, se elaboró un nuevo proyecto, el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2, para someterlo al examen del CAJ-AG en su novena sesión.¹⁷

21. En su novena sesión, el CAJ-AG acordó las siguientes orientaciones, que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2:

"7.2 Los elementos siguientes constituyen orientaciones relativas a los cambios de la denominación de variedades registradas:

a) El Convenio de la UPOV establece que cuando se declara la caducidad de la denominación de la variedad tras la concesión del derecho, la denominación registrada debe modificarse. La autoridad competente deberá declarar la caducidad de la denominación de una variedad si:

i) en virtud de un derecho anterior, la utilización de la denominación de una variedad está prohibida a una persona que está obligada a utilizarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7) (véase el párrafo 4 "Derechos anteriores de terceros");

ii) la denominación resultara inadecuada por ser contraria a las disposiciones del párrafo 2 "Características de la denominación";

b) En casos en que la denominación registrada es rechazada posteriormente por otro miembro de la Unión por ser inadecuada en su territorio (por ejemplo, por un derecho anterior), la autoridad puede considerar oportuno, a petición del obtentor, cambiar la denominación por la registrada en ese otro miembro de la Unión (véanse las disposiciones del párrafo 5 "Misma denominación en todas las Partes Contratantes"); y

¹³ Véase el párrafo 15 del documento CAJ-AG/14/9/6 "Informe sobre las conclusiones".

¹⁴ Celebrada los días 21 y 25 de octubre de 2013 en Ginebra.

¹⁵ Véase el documento CAJ-AG/13/8/10 "Informe sobre las conclusiones", párrafos 70 y 71.

¹⁶ Celebrada el 10 de abril de 2014.

¹⁷ Celebrada los días 14 y 17 de octubre de 2014.

c) En general, salvo en los casos a) y b) indicados, no será pertinente que la autoridad cambie, a petición del obtentor, una denominación registrada.”¹⁸

22. Previo acuerdo del CAJ, en su septuagésima primera sesión,¹⁹ se propone revisar el documento UPOV/INF/12 para incorporar las orientaciones relativas a los cambios de denominación de variedades registradas, tal como se expone en el párrafo 21 supra, y someter esas orientaciones a la aprobación del Consejo en su cuadragésima novena sesión ordinaria.²⁰

Propuestas de revisión del documento UPOV/INF/12/4 de las que el CAJ-AG realizó un examen inicial

23. Tras distribuirse por correspondencia al CAJ el documento UPOV/INF/12/5 Draft 1, que incorpora los elementos principales de las orientaciones relativas a los cambios de denominación de variedades registradas, convenidas por el CAJ-AG en su octava sesión, se recibieron nuevas observaciones y propuestas que se incorporaron en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2.

24. En su novena sesión, el CAJ-AG acordó realizar un examen inicial de las propuestas presentadas en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2.

25. El CAJ-AG formuló las siguientes observaciones sobre el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2:²¹

2.2.2.b)	Debe aclararse la terminología empleada en el inciso 2.2.2.b). En particular, debe considerarse la modificación de los ejemplos o la sustitución de “especies” por “géneros” o “taxones” en la frase siguiente: “b) prácticas de comercialización aceptadas para determinados tipos de variedades (por ejemplo, los híbridos) y ciertas especies (por ejemplo, Medicago, Helianthus).”
2.2.2.c)	Debe añadirse el siguiente inciso 2.2.2.c): “c) se determina como ‘práctica establecida’ la aceptación del registro de una especie o grupo, de modo que puede usarse en otras especies que no han registrado aún ninguna variedad cuya denominación se componga únicamente de cifras.”
2.3.1.c)	Deben elaborarse orientaciones adicionales sobre el inciso 2.3.1.c) y proporcionarse otros ejemplos más pertinentes “c) dar la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso; <i>Ejemplo:</i> una denominación que sea similar a la de otra variedad de la misma especie o de especies vecinas; por ejemplo, “Southern cross 1”; “Southern cross 2”; etc., lo que da la impresión de que estas variedades son una serie de variedades relacionadas entre sí con los mismos caracteres cuando, en realidad, tal no es el caso.”

¹⁸ Véase el documento CAJ-AG/14/9/6 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 16.

¹⁹ A celebrarse el 26 de marzo de 2015.

²⁰ A celebrarse el 28 de octubre de 2015.

²¹ Véase el párrafo 18 del documento CAJ-AG/14/9/6 “Informe sobre las conclusiones”.

2.3.1.d)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.3.1.d):</p> <p>“d) contener el nombre botánico o nombre común del género al que pertenece la variedad. La identidad de la denominación y la del género al que pertenece podría resultar poco clara y confusa.”</p> <p>Debe aclararse el ejemplo siguiente:</p> <p><i>Ejemplo:</i> variedad ‘Sedge’ de <i>Carex</i>. Podría utilizarse, en referencia a ella, la expresión “‘Sedge’ <i>Carex</i>” y, si no se utilizan las cursivas o las comillas simples, podrían no estar claras la identidad de la denominación y el género.</p> <p>Deben elaborarse orientaciones sobre la posible confusión del uso del nombre botánico o nombre común de un género al que esa variedad <u>no</u> pertenece: caso a caso.</p>
2.3.3	<p>Las propuestas que figuran en el inciso 2.3.3 del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 deben considerarse como etapa inicial para elaborar nuevas orientaciones y ejemplos adecuados, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud.</p>
4.a)	<p>Debe modificarse el inciso 4.a) del siguiente modo:</p> <p>“a) Una autoridad no deberá aceptar una denominación de variedad si <u>hay un derecho anterior vigente, ya se ha concedido a un tercero, en virtud de la legislación sobre derechos de obtentor, la legislación sobre marcas o cualquier otra legislación de propiedad intelectual,</u> cuyo ejercicio puede impedir el uso de la denominación propuesta. Corresponde al titular de un derecho anterior afirmar sus derechos mediante una objeción o los procedimientos judiciales disponibles. No obstante, se insta a las autoridades a que efectúen búsquedas en las publicaciones pertinentes (por ejemplo, boletines oficiales) y bases de datos (por ejemplo la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales (PLUTO) http://www.upov.int/pluto/es/) con objeto de identificar derechos anteriores respecto de las denominaciones de variedades. Asimismo, pueden efectuar búsquedas en otros registros, tales como los registros de marcas, antes de aceptar una denominación de variedad.”</p>
4.e)i)	<p>Debe modificarse la última frase del inciso 4.e)i) del siguiente modo:</p> <p>“En los casos en que exista una simple similitud o una probabilidad escasa de asociación <u>confusión</u> por los usuarios, las dispensas concedidas a los obtentores por titulares de derechos sobre marcas anteriores podrían constituir una solución viable.”</p>

Planteamiento propuesto en relación con la labor del WG-DST

26. En su novena sesión, el CAJ-AG sugirió que las “propuestas que figuran en el inciso 2.3.3 del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 deben considerarse como etapa inicial para elaborar nuevas orientaciones y ejemplos adecuados, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud.”²²

²²

Véase el documento CAJ-AG/14/9/6 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 18.

27. A ese respecto, es posible que el CAJ desee invitar al WG-DST a examinar las siguientes observaciones formuladas por el CAJ-AG, en su novena sesión, sobre las propuestas que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 relativas a las Secciones 2.2.2.b), 2.3.1.c) y d) y 2.3.3, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de búsqueda de denominaciones similares de la UPOV y las conclusiones del WG-DST, para revisar el documento UPOV/INF/12, si procede.

2.2.2.b)	<p>Debe aclararse la terminología empleada en el inciso 2.2.2.b). En particular, debe considerarse la modificación de los ejemplos o la sustitución de “especies” por “géneros” o “taxones” en la frase siguiente:</p> <p>“b) prácticas de comercialización aceptadas para determinados tipos de variedades (por ejemplo, los híbridos) y ciertas especies (por ejemplo, Medicago, Helianthus).”</p>
2.3.1.c)	<p>Deben elaborarse orientaciones adicionales sobre el inciso 2.3.1.c) y proporcionarse otros ejemplos más pertinentes</p> <p>“c) dar la impresión de que la variedad se deriva de otra variedad o está relacionada con ésta cuando, en realidad, no es el caso;</p> <p>Ejemplo: una denominación que sea similar a la de otra variedad de la misma especie o de especies vecinas; por ejemplo, “Southern cross 1”; “Southern cross 2”; etc., lo que da la impresión de que estas variedades son una serie de variedades relacionadas entre sí con los mismos caracteres cuando, en realidad, tal no es el caso.”</p>
2.3.1.d)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.3.1.d):</p> <p>“d) contener el nombre botánico o nombre común del género al que pertenece la variedad. La identidad de la denominación y la del género al que pertenece podría resultar poco clara y confusa.”</p> <p>Debe aclararse el ejemplo siguiente:</p> <p><i>Ejemplo:</i> variedad ‘Sedge’ de <i>Carex</i>. Podría utilizarse, en referencia a ella, la expresión “‘Sedge’ <i>Carex</i>” y, si no se utilizan las cursivas o las comillas simples, podrían no estar claras la identidad de la denominación y el género.</p> <p>Deben elaborarse orientaciones sobre la posible confusión del uso del nombre botánico o nombre común de un género al que esa variedad no pertenece: caso a caso.</p>
2.3.3	<p>Las propuestas que figuran en el inciso 2.3.3 del documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 deben considerarse como etapa inicial para elaborar nuevas orientaciones y ejemplos adecuados, junto con la elaboración de un instrumento eficaz de la UPOV de búsqueda de similitud.</p>

Orientaciones propuestas para que el CAJ las examine en su septuagésima segunda sesión

28. Se propone que, en su septuagésima segunda sesión,²³ el CAJ examine las siguientes propuestas relativas a las Secciones 2.2.2.c), 4.a) y 4.e)i).

2.2.2.c)	<p>Debe añadirse el siguiente inciso 2.2.2.c):</p> <p>“c) se determina como ‘práctica establecida’ la aceptación del registro de una especie o grupo, de modo que puede usarse en otras especies que no han registrado aún ninguna variedad cuya denominación se componga únicamente de cifras.”</p>
----------	--

²³

A celebrarse en Ginebra los días 26 y 27 de octubre de 2015.

4.a)	Debe modificarse el inciso 4.a) del siguiente modo: “a) Una autoridad no deberá aceptar una denominación de variedad si <u>hay</u> un derecho anterior <u>vigente</u> , ya se ha concedido a un tercero, en virtud de la legislación sobre derechos de obtentor, la legislación sobre marcas o cualquier otra legislación de propiedad intelectual, cuyo ejercicio puede impedir el uso de la denominación propuesta. Corresponde al titular de un derecho anterior afirmar sus derechos mediante una objeción o los procedimientos judiciales disponibles. No obstante, se insta a las autoridades a que efectúen búsquedas en las publicaciones pertinentes (por ejemplo, boletines oficiales) y bases de datos (por ejemplo la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales (PLUTO) http://www.upov.int/pluto/es/) con objeto de identificar derechos anteriores respecto de las denominaciones de variedades. Asimismo, pueden efectuar búsquedas en otros registros, tales como los registros de marcas, antes de aceptar una denominación de variedad.”
4.e)i)	Debe modificarse la última frase del inciso 4.e)i) del siguiente modo: “En los casos en que exista una simple similitud o una probabilidad escasa de asociación <u>confusión</u> por los usuarios, las dispensas concedidas a los obtentores por titulares de derechos sobre marcas anteriores podrían constituir una solución viable.”

29. Se invita al CAJ a:

a) *tomar nota de la labor del Grupo de Trabajo para la elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares (WG-DST) sobre la posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, incluido el estudio de prueba, tal como se expone en los párrafos 6 al 13 supra;*

b) *examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/12 relativa a los cambios de denominación de variedades registradas expuesta en el párrafo 21 y, previo acuerdo del CAJ, someter esas orientaciones a la aprobación del Consejo en su cuadragésima novena sesión ordinaria que se celebrará el 29 de octubre de 2015;*

c) *invitar al WG-DST a examinar las observaciones formuladas por el CAJ-AG en su novena sesión, sobre las propuestas que figuran en el documento UPOV/INF/12/5 Draft 2 relativas a las Secciones 2.2.2.b), 2.3.1.c) y d) y 2.3.3, tal como se expone en el párrafo 27 supra; y*

d) *examinar, en su septuagésima segunda sesión, las propuestas relativas a las Secciones 2.2.2.c), 4.a) y 4.e)i) presentadas por el CAJ-AG, tal como se expone en el párrafo 28 supra.*

[Fin del documento]